



## **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

Informe de auditoría interna N° DGA-S-10 RALP-S-06/2011 referido a la evaluación de la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° DGA-10 RALP-10/2009 *AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE – YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.*

El objetivo del seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría N° DGA-10 RALP-10/2009 *auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros del Distrito Comercial Occidente – Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2008.*

El objeto del seguimiento constituye la documentación generada en la Unidad de Contabilidad del Distrito Comercial Oriente, en relación al cronograma de implantación de recomendaciones, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En relación a los resultados del seguimiento efectuado, se establece que de un total de veintitrés (23), recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° DGA-10 RALP-10/2009 *AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE – YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008*, dos (2), equivalentes aproximadamente al 9% fueron implantadas, veinte (20) equivalentes aproximadamente al 87%, se encuentran parcialmente implantadas y una (1) equivalente al 4% fue considerada no aplicable; afectando la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los Estados de Cuenta y Registros de la Unidad Contable del Distrito Comercial Occidente, generando riesgos de responsabilidades por la función pública, en consideración al artículo 29° de la Ley 1178 de la Administración y Control Gubernamentales, por lo que es necesario se efectúen las gestiones correspondientes hasta lograr la implantación de las recomendaciones parcialmente implantadas y no implantada.

La Paz, 30 de noviembre de 2011